



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2016-MDEA

El Agustino, 10 de marzo del 2016

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de marzo del 2016,

VISTO:

El Informe N° 045-2016-GPLAN/MDEA de fecha 23 de febrero del 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 265-2015-GAJ/MDEA de fecha 02 de noviembre del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 200-2015-SGPJ-GDAM/MDEA de fecha 26 de octubre del 2015, emitido por la Subgerencia de Parques y Jardines; y Expediente Administrativo N° 26671-2015 de fecha 15 de octubre del 2015, presentado por el Servicio de Parques de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Artículo 195° de la Carta Magna del Estado, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de salud, vivienda, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, turismo, recreación, entre otros, conforme a Ley.

Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Artículo 76° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, mediante el cual las entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones. Esta es la típica cooperación administrativa en la cual se ejercen atribuciones o se proporcionan medios para el mejor ejercicio de las citadas atribuciones.

Que, el numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444, dispone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Al respecto, los convenios de colaboración son el típico mecanismo de cooperación entre instituciones puesto que generan obligaciones mutuas, y ya que existe una administración pública extensa y diversificada, resulta indispensable la celebración de convenios de colaboración en temas puntuales cuando lo ameriten.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 26671-2015 (Oficio N° 495-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML) de fecha 15 de octubre del 2015, el Servicio de Parques de Lima (SERPAR) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, expresó a esta Municipalidad, la disposición de la referida Entidad de suscribir un Convenio Marco Interinstitucional para el Programa "Planta un Árbol, Nace una Vida", remitiendo el proyecto correspondiente para su revisión.

Que, el presente Convenio tiene como objeto, establecer vínculos de mutua colaboración en la implementación y sostenibilidad de programas y proyectos ambientales en beneficio del distrito y de la comunidad de El Agustino, en particular, aquellos relacionados a espacios públicos, parques, arborizaciones urbanas, huertos, techos verdes, adaptación al cambio climático y educación ambiental.

Que, mediante el Informe N° 200-2015-SGPJ-GDAM/MDEA de fecha 26 de octubre del 2015, la Subgerencia de Parques y Jardines, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, emitió opinión técnica favorable al contenido del proyecto de Convenio propuesto por SERPAR, señalando que es conveniente su suscripción.

Que, a través del Informe N° 265-2015-GAJ/MDEA de fecha 02 de noviembre del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la revisión de la estructura del proyecto de Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Agustino y el Servicio de Parques de Lima para el Programa "Planta un Árbol, Nace una Vida" y los informes técnicos correspondientes, opinó que resulta viable sus suscripción, toda vez que trae consigo el mejoramiento de los espacios públicos y áreas verdes, precisando que es necesario que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita un informe indicando el costo que originaría el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad.

Que, al respecto, con Informe N° 045-2016-GPLAN/MDEA de fecha 23 de febrero del 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indicó que si bien el compromiso municipal del cuidado, riego y manejo agronómico es un aspecto que implica costos, también debe ser visto como una tarea a desarrollar desde el área promocional desde la Gerencia de Desarrollo Ambiental, la Gerencia de Participación Vecinal y la Subgerencia de Imagen Institucional, a fin de garantizar el compromiso de los vecinos en el cuidado de los plántones sembrados; es decir, las obligaciones por parte de la Municipalidad constituyen un costo que se encuentra presupuestado y que, además, deben programarse en su respectivo Plan Operativo; concluyendo que considera viable la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional.

Que, según el Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20^o, incisos 8 y 26¹, y el Artículo 41^o de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Agustino y el Servicio de Parques de Lima para el Programa "PLANTA UN ÁRBOL, NACE UNA VIDA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE al Señor Alcalde la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Agustino y el Servicio de Parques de Lima para el Programa "PLANTA UN ÁRBOL, NACE UNA VIDA".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÉNSESE del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, y demás órganos de la Municipalidad, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
ABD. DOUGÉ PIERRE ZAGUARRI RETES
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE

¹ Artículo 20^o. - Son atribuciones del Alcalde: (...)

8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.

25. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.